

e) Impulso a proyectos de alfabetización digital, a través de la organización de cursos y seminarios dirigidos tanto al público general como a colectivos clave (profesores, investigadores...), así como contribuir a la difusión de buenas prácticas en el entorno digital y a la difusión del uso de herramientas digitales, especialmente en el área de humanidades.

f) Fomento de la edición electrónica, complementando las tareas de edición tradicional con nuevos planes de edición electrónica, promoviendo el desarrollo de publicaciones específicamente pensadas para el medio digital y la elaboración de un libro de estilo y manual de buenas prácticas para la edición electrónica en el campo científico.

Segunda. *Obligaciones de la Entidad.*—La Entidad Pública Empresarial Red.es se obliga por el presente Convenio a cumplir la encomienda de gestión de acuerdo con las instrucciones de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información a través de la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, y en particular a realizar las siguientes actuaciones:

- Los estudios previos para definir el desarrollo del proyecto.
- La realización de los convenios necesarios con las entidades públicas o privadas, especialmente con la Fundación Residencia de Estudiantes, que van a llevar a cabo este proyecto junto con la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.
- Todas aquellas actuaciones que contribuyan a promover e impulsar el mencionado proyecto.

A la finalización del plazo de vigencia, la Entidad Pública Empresarial deberá justificar, mediante la presentación de una memoria económica, los gastos en los que haya incurrido por razón de la encomienda de gestión.

Tercera. *Obligaciones de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.*—Con carácter general, la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información asume las siguientes obligaciones:

- Facilitar a Red. es toda la colaboración, apoyo y asistencia técnica que sea precisa para la mejor realización de la encomienda de gestión objeto del presente convenio.
- Coordinar e impulsar las actuaciones objeto del presente Convenio. En particular, facilitar a la entidad, cuando ésta así lo solicite, el asesoramiento y asistencia técnica necesarios para realizar las actuaciones que se encomiendan, colaborando en la elaboración de los pliegos técnicos que resulten precisos.
- Dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre las actuaciones materialmente encomendadas a la entidad.

Con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento de estas funciones, la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información nombrará, de entre sus funcionarios, uno o varios responsables para las obligaciones anteriormente referidas.

Cuarta. *Financiación.*—La financiación del proyecto Memoria de la Edad de Plata en la Sociedad del Conocimiento y de las actuaciones que conlleve, corresponderá al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, con cargo al 20.14.4671.640 de la Dirección General de Desarrollo de la Sociedad de la Información, cuya cantidad de 742.413 euros corresponde al presupuesto del año 2005, Ley 2/2004, de 27 de diciembre.

La financiación se hará efectiva a la firma del presente Convenio.

Quinta. *Régimen jurídico.*—El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1, apartado 1, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y se regirá por sus propias normas, aplicándose los principios de aquella Ley para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

Sexta. *Comisión de Seguimiento.*—Para velar por la adecuada realización del objeto del presente Convenio se constituye una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Secretaría de Estado, con nivel de Subdirector General o equivalente, a uno de los cuales corresponderá la presidencia de la misma, y dos por la Entidad Pública Empresarial.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se acoge a lo dispuesto sobre Organos Colegiados, en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992.

La Comisión se reunirá al menos una vez cada dos meses. Corresponde a la Comisión resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar siempre que no suponga la alteración sustancial del objeto del presente Convenio.

Asimismo, corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento la determinación concreta de las actividades a realizar por la Entidad Pública Empresarial en el marco de cada una de las actuaciones cuya gestión material se le encomiendan, así como la asignación de los importes correspondientes a dichas actuaciones. Igualmente es función de esta Comisión la supervisión y aprobación de los gastos derivados de las diferentes actuaciones contempladas en este Convenio, cuya conformidad

deberá quedar debidamente reflejada en las actas correspondientes, si como consecuencia de esa supervisión se pusiera de manifiesto que no se han justificado gastos por la totalidad del importe de la Encomienda la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información requerirá a Red.es, el reintegro de aquellas cantidades respecto de las cuales no queda debidamente justificada su consideración de gasto imputable a la Encomienda.

Séptima. *Modificación del Convenio.*—El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

Asimismo, podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Cumplimiento del objeto.
- Cumplimiento del plazo de vigencia, o en su caso, su prórroga.
- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- Por mutuo acuerdo.
- Por decisión de cualquiera de las partes siempre que se comunique con una antelación de al menos tres meses a la otra parte. La parte que hubiera denunciado el convenio específico, asumirá las responsabilidades de cualquier tipo que hubiera contraído, como consecuencia de las actuaciones ya iniciadas.

En caso de extinción anticipada del presente Convenio por causas ajenas a la voluntad de las partes, los costes que pudieran generarse serán asumidos por cada una de ellas en la misma proporción que la realización de sus aportaciones.

Octava. *Cuestiones o controversias.*—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, de no existir el mutuo acuerdo de la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula sexta del presente convenio, serán resueltas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y, en su caso, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Novena. *Plazo de vigencia.*—El plazo de vigencia del presente convenio se establece por un año a partir de la fecha de su firma, que podrá prorrogarse, previa preceptiva fiscalización, por aquellos que las partes convengan si, llegados a su término, existen razones que así lo aconsejan, y si las disponibilidades presupuestarias lo permiten.

El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.—El Director General de Red.es, Ramón Palacio León.

21085

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2005, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional» a la Semana Santa de varias localidades de la provincia de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 2.º de la Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1987 (B.O.E. de 27 de octubre), esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional», a la siguiente fiesta:

Semana Santa de Albalate del Arzobispo, Alcañiz, Alcorisa, Andorra, Calanda, La Puebla de Híjar, Samper de Calanda y Urrea de Gaén (Teruel) (Cada una de las Semanas Santas anteriormente referenciadas forman parte de la Ruta del Tambor y el Bombo).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 7 de noviembre de 2005.—El Secretario general, Raimon Martínez Fraile.

21086

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2005, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Fiesta de Interés Turístico Internacional» a la Semana Santa de Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 2.º de la Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1987 (B.O.E. de 27 de octubre), esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Fiesta de Interés Turístico Internacional», a la siguiente fiesta:

Semana Santa de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 2005.—El Secretario General, Raimon Martínez Fraile.